



**KUTXABANK EMPLEO.**  
e.p.s.v.

**DOCUMENTO DE PRINCIPALES  
CARACTERÍSTICAS DEL  
PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DE EMPLEO  
MULTIEMPRESA RENTA FIJA MIXTO**

Mayo 2023

**DOCUMENTO DE PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL**  
**PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DE EMPLEO MULTIENTREPRIA RENTA FIJA MIXTO**

## ÍNDICE

1. Definición. ....	3
2. Denominación del plan de previsión social y modalidad. ....	3
3. Reglamento de prestaciones del plan de previsión social. ....	3
4. Entidad de previsión social voluntaria en que se integra el Plan: datos de identificación y estatutos. ....	3
5. Socio promotor y entidad encargada de la gestión y depositaria de la Entidad.....	4
6. Composición de los órganos de gobierno de la Entidad. ....	4
7. Auditor de cuentas de la Entidad. ....	4
8. Política de inversión del Plan y declaración de principios de inversión de la Entidad.....	4
9. Información sobre consideraciones sociales, medioambientales, éticas o de gobierno corporativo en las inversiones. ....	5
10. Nivel de riesgo del Plan. ....	6
11. Rentabilidades históricas y objetivo del Plan.....	6
12. Ausencia de garantía de rentabilidad. ....	6
13. Garantía financiera externa. ....	6
14. Gastos de administración y gastos de intermediación. ....	7
15. Carácter no reembolsable de los derechos económicos en tanto no se produzcan las circunstancias que permiten el cobro.....	7
16. Contingencias cubiertas. ....	7
17. Incompatibilidades entre aportaciones y prestaciones. ....	7
18. Disposición anticipada de derechos (rescate).....	7
19. Movilización de derechos económicos. ....	8
20. Prestaciones: solicitudes y formas de cobro.....	8
21. Información sobre la estimación de los derechos de pensión futuros. ....	9
22. Instancias de reclamación. ....	9
23. Normativa aplicable y régimen fiscal. ....	9
24. Sitio web en el que está publicado el presente documento con los datos fundamentales para el socio. ....	10

## **1. Definición.**

Constituyen planes de previsión social, sin personalidad jurídica propia, los acuerdos que revistan la forma contractual, asociativa, de acto constitutivo o normativa, que instrumenten y regulen tanto el régimen de aportaciones regulares y prestaciones como las condiciones para el reconocimiento del derecho, para la contingencia de jubilación, así como, en su caso, para fallecimiento, dependencia, incapacidad permanente o invalidez para el trabajo, desempleo de larga duración o enfermedad grave. Los planes de previsión social se formalizan en reglamentos de prestaciones y aplican sistemas financieros y actuariales de capitalización individual para la determinación de las mismas.

## **2. Denominación del plan de previsión social y modalidad.**

El plan se denomina MULTIEMPRESA RENTA FIJA MIXTO Plan de Previsión Social de Empleo (el “Plan”), que pertenece a la modalidad:

De empleo, es decir, plan de previsión social empresarial de aportación definida para el colectivo de trabajadores que mantengan o hayan mantenido un vínculo laboral o de servicio con el socio protector y que cumplan las condiciones estipuladas en el Reglamento.

De aportación definida, es decir, la aportación de los socios o la forma de determinar su importe está predeterminada, sin que ello tenga un vínculo directo e inmediato con la prestación concreta que a futuro pueda percibirse.

## **3. Reglamento de prestaciones del plan de previsión social.**

El Plan se formaliza en el reglamento de prestaciones que se encuentra a disposición del socio en la web [www.kutxabank.es](http://www.kutxabank.es), así como en cualquiera de las oficinas de Kutxabank, en las que podrá solicitar su entrega en formato papel.

## **4. Entidad de previsión social voluntaria en que se integra el Plan: datos de identificación y estatutos.**

El Plan está integrado en la entidad de previsión social voluntaria de la modalidad de empleo denominada KUTXABANK EMPLEO, EPSV DE EMPLEO (la “Entidad”), domiciliada en Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), calle Garibai 15, que se encuentra inscrita en el Registro de EPSV de Euskadi bajo el número 105-G y en el Registro Mercantil de Araba al tomo 550, folio 79 y hoja VI2328.

Las reglas de funcionamiento de la Entidad se recogen en los estatutos de la Entidad que se encuentran a disposición del socio en la web [www.kutxabank.es](http://www.kutxabank.es), así como en cualquiera de las oficinas de Kutxabank, en las que podrá solicitar su entrega en formato papel.

## 5. Socio promotor y entidad encargada de la gestión y depositaria de la Entidad.

**Socio promotor:** Kutxabank, SA, con domicilio en Bilbao (Bizkaia), calle Gran Vía de Don Diego López de Haro, nº 30-32, provisto de NIF nº A-95.653.077 e inscrito en el Registro Mercantil de Bizkaia al tomo 5.226, folio 1, hoja BI-58.729 y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con nº de codificación 2095.

**Entidad depositaria:** CECABANK S.A., con domicilio social y fiscal en la calle Alcalá nº 27 de MADRID (28014), provista con N.I.F. nº A-86.436.011. e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 30.405, Libro O, folio 57, Sección 8, Hoja M-547.250, Inscripción 1ª, y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con número de codificación 2.000.

**Entidad encargada de la gestión del patrimonio de la Entidad:** Kutxabank Gestión, SGIIC, SAU, con domicilio en Bilbao (Bizkaia), Plaza Euskadi, nº 5 (Torre Iberdrola-Planta 27), provista de NIF nº A-48.267.850 e inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el nº 95.

## 6. Composición de los órganos de gobierno de la Entidad.

La Entidad está integrada por una asamblea general, supremo órgano de expresión de la voluntad social, compuesta por 20 delegados, y por una junta de gobierno, órgano encargado de la administración, dirección y representación, compuesta por 8 miembros.

## 7. Auditor de cuentas de la Entidad.

La compañía encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la Entidad es Deloitte SL, domiciliada en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, 28020, y provista de NIF nº B-79.104.469. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid,

## 8. Política de inversión del Plan y declaración de principios de inversión de la Entidad.

El patrimonio afecto al Plan se invertirá de acuerdo con los criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez, diversificación, dispersión, congruencia monetaria, plazos adecuados a su objeto social y rentabilidad, adecuados a su naturaleza, en la forma y cuantía determinadas por la normativa aplicable y dentro de los límites que fije la junta de gobierno.

A continuación se describe la política de inversión del Plan:

La duración media de la cartera de renta fija se situará entre 2 y 8 años. Por otro lado, no existe predeterminación en cuanto a la distribución geográfica o de mercados de la renta variable, siendo los gestores los que deciden en cada momento su distribución en base a las perspectivas de revalorización existentes.

Se establece un límite máximo de inversión del 10% del patrimonio en activos denominados en una divisa distinta del euro.

La declaración escrita de principios de inversión de la Entidad, que recoge la política estratégica de inversión de los activos de la Entidad, se encuentra a disposición del socio en cualquiera de las oficinas de Kutxabank, en las que podrá solicitar su entrega en formato papel.

## **9. Información sobre consideraciones sociales, medioambientales, éticas o de gobierno corporativo en las inversiones.**

KUTXABANK EMPLEO, EPSV DE EMPLEO considera que la utilización de prácticas sostenibles en materia social, medioambiental y de gobierno corporativo permite a las entidades progresar, perdurar y maximizar rendimientos a largo plazo, por lo que resulta de interés que la EPSV tenga en cuenta estas prácticas en la materialización de las inversiones, buscando una mayor calidad de resultados para sus asociados.

Los criterios de inversión responsable de la EPSV se fundamentan básicamente en normas, convenios y tratados internacionales generalmente aceptados, fundamentalmente en el marco de la Organización de Naciones Unidas. En este contexto, la EPSV aspira a que las entidades en las que invierta cumplan y promuevan en su ámbito de actuación los siguientes principios:

- Respeto de los Derechos Humanos
- Cuidado del medioambiente
- Prácticas de Políticas de Buen Gobierno
- Buenas prácticas en materia fiscal

Para la realización de inversiones, realizará una evaluación del emisor teniendo en cuenta las exclusiones acordadas por los grandes fondos de referencia en el mundo, con especial atención a aquellos que publican las razones de dicha exclusión y que cuentan con una larga tradición en esta materia, y siempre teniendo en cuenta la similitud o alineamiento de los criterios de la EPSV con los de dichos fondos de referencia.

Esta política se aplicará a la cartera de inversión directa (renta fija y renta variable) y, en la inversión a través de Instituciones de Inversión Colectiva, la EPSV incluirá de forma cualitativa en su proceso de análisis de inversión la información sobre política de inversión socialmente responsable por parte de la entidad gestora en cada caso.

Para la evaluación del cumplimiento de estos principios, la EPSV, periódicamente realizará un análisis del cumplimiento de las carteras de inversión en relación a los criterios y principios enunciados.

El proceso de inversión tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad a la hora de tomar decisiones de inversión. Para ello, la EPSV toma como referencia la información publicada por los emisores de los activos en los que invierte, así como la evaluación de los riesgos ESG por parte de compañías de calificación o por parte de la EPSV de acuerdo a su propia metodología.

La EPSV integra el riesgo de sostenibilidad en sus decisiones mediante diversas líneas de actuación como son: criterios de exclusión, criterios valorativos, basadas en temáticas, evaluación de impactos adversos y el ejercicio de una propiedad activa.

El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente al valor de la cartera de inversiones de la EPSV.

La EPSV tiene incorporado en sus procedimientos, incluidos los procesos de diligencia debida, el análisis de las principales incidencias adversas, materiales o posiblemente materiales, de sus decisiones sobre los factores de sostenibilidad.

## 10. Nivel de riesgo del Plan.

El perfil de riesgo del Plan es medio.

Este dato es indicativo del riesgo del Plan y se ha estimado sobre la base del comportamiento histórico de las clases de activos en las que previsiblemente se invertirá el patrimonio del Plan. No obstante, como el nivel de riesgo es una variable que puede cambiar a lo largo del tiempo, el indicador es una medida estática que no prejuzga el futuro perfil de riesgo del Plan.

## 11. Rentabilidades históricas y objetivo del Plan.

Año	2020	2021	2022
Rentabilidad (*)	3,27%	1,54%	-10,72%

(\*) La citada rentabilidad no garantiza ni determina rentabilidades futuras.

<b>Rentabilidad Objetivo 2023 (*)</b>	2,80%
---	-------

(\*) Con una estimación del nivel de riesgo en base al comportamiento de los mercados, y considerando el criterio de valoración de la cartera del plan, a precio de mercado en un +/- 2%.

## 12. Ausencia de garantía de rentabilidad.

El Plan es de la modalidad de empleo y de aportación definida, en el que sólo se define la cuantía de la aportación a realizar por los socios. La rentabilidad se obtiene en función del rendimiento de los activos financieros que componen el Plan, por lo que no se garantiza rentabilidad alguna pudiendo incurrirse en pérdidas.

## 13. Garantía financiera externa.

La obtención de rentabilidad no está garantizada por terceros.

#### **14. Gastos de administración y gastos de intermediación.**

Los gastos de administración relativos al Plan establecen en el 1,071% del patrimonio afecto al plan.

Asimismo, a 31 de diciembre de 2022, el porcentaje de los gastos de intermediación por la compra y venta de valores mobiliarios es de 0,002% y el ratio de rotación de la cartera de dichos valores asciende a 25,11% sobre el patrimonio del Plan.

#### **15. Carácter no reembolsable de los derechos económicos en tanto no se produzcan las circunstancias que permiten el cobro.**

Los socios no podrán disponer de sus derechos económicos salvo cuando se produzca el hecho que dé lugar a una contingencia cubierta por el Plan.

#### **16. Contingencias cubiertas.**

Las contingencias cubiertas por el Plan que darían origen a la prestación son las siguientes:

- Jubilación del socio.
- Incapacidad permanente o invalidez para el trabajo.
- Fallecimiento.
- Dependencia.
- Desempleo de larga duración.
- Enfermedad grave.

El reglamento de prestaciones del Plan contiene información detallada sobre la regulación de las contingencias que darían derecho al cobro de la prestación.

#### **17. Incompatibilidades entre aportaciones y prestaciones.**

Es posible que la realización de aportaciones y la percepción de prestaciones simultáneamente sea incompatible o esté sujeta a limitaciones, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable y, en su caso, en los estatutos de la Entidad y en el reglamento de prestaciones del Plan.

Así mismo, aquellos socios que accedan al régimen de jubilación parcial y aunque estén percibiendo la prestación correspondiente, podrán aportar para la jubilación total.

#### **18. Disposición anticipada de derechos (rescate).**

Tal y como está previsto en el reglamento de prestaciones del Plan, los socios no podrán disponer anticipadamente del importe total o parcial de los derechos económicos, correspondientes a las aportaciones realizadas a planes de previsión, que tengan una antigüedad superior a 10 años.

**19. Movilización de derechos económicos.**

Con carácter general, los socios ordinarios y beneficiarios podrán movilizar sus derechos económicos en el Plan a otro plan de previsión social en cualquier momento sin gasto alguno ni merma de sus derechos, siempre y cuando no tenga relación laboral con el socio protector, con sujeción a lo previsto en la normativa aplicable, en los estatutos de la Entidad y en el reglamento de prestaciones del Plan.

En el caso de los beneficiarios ha de tenerse en cuenta que sus derechos podrán movilizarse a otros planes de previsión social a petición del beneficiario, pero siempre y cuando las condiciones de garantía y aseguramiento de las prestaciones así lo permitan.

**20. Prestaciones: solicitudes y formas de cobro.**

Producida la contingencia determinante de una prestación, el socio ordinario o el beneficiario que desee percibir la misma, lo pondrá en conocimiento de la Entidad, debiendo acompañar la información necesaria y documentación acreditativa de su derecho a la prestación.

La documentación referida será examinada por la Entidad, que podrá solicitar cuantos datos complementarios estime necesarios.

La prestación que pueda corresponder tendrá, por regla general, carácter de dineraria y podrá ser en forma de capital, en forma de renta y mixta (capital-renta) conforme a las posibilidades previstas en la normativa vigente, los estatutos de la Entidad y el reglamento de prestaciones del Plan.

La Entidad efectuará el pago de las prestaciones en el plazo máximo previsto en la normativa, a contar desde la presentación de toda la documentación acreditativa en la Entidad, sin perjuicio de que, en el caso de que la contingencia sea el fallecimiento de un socio ordinario, ese plazo se iniciará una vez determinada la persona beneficiaria.

Las prestaciones tendrán carácter personal e intransferible y estarán vinculadas al fin para el que fueron creadas de conformidad con el contenido de los Estatutos o reglamentos, debiendo atenderse al contenido de la normativa vigente.

Hasta que no se produzca la contingencia que dé derecho al cobro de la correspondiente prestación, los derechos económicos no serán embargables ni podrán efectuarse sobre ellos deducciones, retenciones, cesiones, compensaciones ni constituirse como garantía de ningún contrato.

Una vez acaecida la contingencia y en el supuesto de que exista embargo, traba judicial o administrativa, se estará a lo establecido por el juzgado o administración competente.

En los supuestos de fallecimiento, en el supuesto de que exista embargo, traba judicial o administrativa se estará a lo establecido por el juzgado o administración competente con carácter previo a la comunicación a los beneficiarios de los posibles derechos económicos residuales que les pudieran corresponder, en su caso.



## **21. Información sobre la estimación de los derechos de pensión futuros.**

En el supuesto de que un socio se incorporase como socio ordinario al Plan, tendría derecho a obtener información sobre la estimación de los derechos de pensión futuros de acuerdo con las aportaciones realizadas y conforme a lo que establezca el departamento del Gobierno Vasco competente en materia de entidades de previsión social voluntaria.

La estimación de los derechos de pensión futuros del socio, dependerá del importe y la periodicidad de las aportaciones realizadas, así como de la evolución de la rentabilidad a lo largo de la vida del plan.

## **22. Instancias de reclamación.**

El socio ordinario, el beneficiario o sus derechohabientes podrán presentar sus quejas y reclamaciones, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, por escrito, ante la junta de gobierno o ante el defensor del asociado, a elección de aquellos, conforme a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad.

La decisión del defensor del asociado o de la junta de gobierno, en su caso, no será obstáculo a la plenitud de la tutela judicial ni al ejercicio de las funciones de control y supervisión administrativa.

El defensor del asociado de la Entidad es Analistas Financieros Internacionales, SA, domiciliada en Marqués de Villamejor (Madrid), provista de NIF nº A-78.603.206 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 8.329, folio 173 y hoja nº 79.387.

## **23. Normativa aplicable y régimen fiscal.**

### **23.1 Normativa aplicable.**

La Entidad y el Plan se rigen por lo dispuesto en la Ley 5/2012 de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria, en el Decreto 203/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/2012 de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria, por las demás disposiciones normativas de aplicación, así como por los estatutos de la Entidad y el reglamento de prestaciones del propio Plan.

### **23.2 Régimen fiscal.**

El régimen fiscal aplicable al Plan dependerá de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) aplicable y vigente en cada momento en la residencia fiscal del socio o del beneficiario.

En términos generales, las aportaciones que se efectúen darán derecho a reducir la base imponible general del IRPF del aportante, sujeto a ciertos límites cuantitativos y cualitativos, que difieren dependiendo de la normativa que le resulte de aplicación en función de su residencia fiscal.

Por su parte, las prestaciones, incluidas las de fallecimiento, tributan como rendimientos del trabajo. En función de la normativa que le resulte de aplicación al perceptor de la prestación y si el modo de percepción fuera en forma de capital podría resultar de aplicación alguna reducción en el cálculo del rendimiento.

**24. Sitio web en el que está publicado el presente documento con los datos fundamentales para el socio.**

El sitio web en el que se encuentra publicado y actualizado el presente documento de datos fundamentales es [www.kutxabank.es](http://www.kutxabank.es).